

ORDENANZA

Número 82
Presentada por: Administración

Serie 1997-98

PARA ENMENDAR EL ARTICULO II, ARTICULO IV Y V DE LA ORDENANZA NUMERO 81, SERIE 1995-96, LA CUAL ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA DE VALES PARA LA COMPRA DE ROPA ESCOLAR A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS RESIDENTES DE GUAYNABO EN ESCUELAS PUBLICAS Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : Luego de ser implementado la Ordenanza Núm. 81, Serie 1995-96, se hace necesario revisar algunas disposiciones de la misma.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 10 DE FEBRERO DE 1998.

Sección 1ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, el Artículo II "Criterios de elegibilidad", para que lea de la siguiente manera, incisos 1, 2, 3 y 4.

1. El solicitante deberá ser residente de Guaynabo y estudiante en las escuelas públicas o privadas. Entendiéndose por éstas aquellas de Guaynabo y cercanas a nuestra ciudad (Bayamón, San Juan, Aguas Buenas, Caguas, Río Piedras y Cataño). Los estudiantes de escuelas privadas tendrán derecho a los beneficios aquí establecidos siempre y cuando sean estudiantes becados por el Departamento de Educación o cualquier otra entidad que costee los estudios.

2. Su componente familiar deberá ser de escasos recursos económicos.

3. Los directores escolares de las escuelas que cualifiquen someterán un listado de los estudiantes matriculados en la escuela para solicitar los beneficios de este programa.

4. Haber radicado una solicitud para vales de ropa escolar en el Departamento de Servicios a la Familia de este municipio, la cual deberá ser cumplimentada en o antes del 30 de septiembre del año escolar anterior para el cual solicita la misma.

De igual forma, deberá venir acompañado de un informe de situación socioeconómica firmado por un técnico social y autorizado por la Directora del Departamento de Servicios a la Familia de este municipio.

5. El padre del estudiante tendrá que presentar a la Oficina de Servicios a la Familia de este municipio copia del cheque o talonario de pago de sueldo, evidencia de asistencia nutricional o asistencia económica y evidencia de que es residente del Municipio de Guaynabo.

Sección 2da. : Para enmendar el Artículo IV, expedientes de estudiantes, para que lea de la siguiente manera: "En los archivos del Departamento de Servicios a la Familia de este Municipio se mantendrá un expediente con la siguiente información":

a) Solicitud y evaluación socioeconómica por un técnico social.

b) Toda información que evidencie la condición económica de la familia del estudiante, así como el número de personas que integran la unidad familiar.

c) Copia de la autorización del vale.

d) Certificación de matrícula del estudiante expedida por la escuela a que pertenece.

Sección 3ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, el Artículo V, fecha de entrega de los vales estudiantiles y procedimiento de adquisición de uniformes, en sus incisos 2 y 6.

2. El vale será por la cantidad de cincuenta dólares (\$50.00) anual por cada estudiante cualificado por el programa. El mismo podrá ser redimido para la compra de los siguientes artículos:

- a) Polos
- b) chalecos y faldas
- c) "jumpers"
- d) mahones o pantalones escolares
- e) tela escolar
- f) ropa interior, correas y medias

6. El Director del Departamento de Servicios a la Familia someterá para el pago todos aquellos documentos requeridos por la Directora de Finanzas.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de febrero de 1998.


ALCALDE



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 82, Serie 1997-98, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 10 de febrero de 1998.

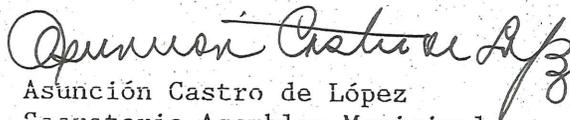
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Elsie Droz Rodríguez
Anibal Aponte Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda
Maggie Ginés Montalvo

Aida M. Márquez Ibañez
Luis Pérez Rivera
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de febrero de 1998.

Y PARA QUE ASI CONSTE, firmo la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 26 días del mes de febrero de 1998.


Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal